



27 DIC 2018

SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 186

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO CM-048-2018 (CONCURSO DE MERITOS DE MENOR CUANTIA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Municipal No. 555 del 30 de diciembre de 2013, **“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** modificado por el Decreto 269 de diciembre 27 de 2017 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** y en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209 y 315 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto No. 1082 de 2015,

CONSIDERANDO.

1. Que el principio de transparencia, se hace efectivo mediante el deber de selección objetiva de contratistas, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, de acuerdo con el cual la escogencia del contratista se hará mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, con las excepciones consagradas en las normas legales citadas.

2. Que el Municipio de Dosquebradas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, publicó la **CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO CM-048-2018**, en la página Web, Portal Único de Contratación, cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co, con el objeto de proceder a: la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO VIDA SECTOR LAS VIOLETAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.”**

3º. Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y con el decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso a través de **CONCURSO DE MERITOS DE MENOR CUANTIA.**



SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

4° Que el Municipio de Dosquebradas cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de la celebración del proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO CM-048-2018**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **20181628**, con cargo al rubro N° **04.23.F17.4122.63.C.0415.214.A140406** del presupuesto de **INTERVENTORIA**.

5° Que el día 17 de diciembre de 2018 se realizó el cierre para presentar propuestas, presentándose dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma, 1 propuesta hábil, que cumplió con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, lo cual quedo estipulado en el acta de cierre y evaluación jurídica y técnica del proceso que se publicó en el portal único de contratación SECOP.

6° Que mediante acta del comité evaluador se recomendó adjudicar la convocatoria al oferente, **INTI LIMITADA**, representada legalmente por **JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO** quien cumple con todos los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria, lo cual quedó plasmado en el acta de comité evaluador, publicada en el portal único de contratación SECOP.

7°. Que es obligación del Estado velar por el cabal cumplimiento de sus funciones y entre ellas está, la de proteger los bienes públicos, es por ello que la naturaleza jurídica del pliego de condiciones que elabora la administración pública para la contratación de sus obras bienes y servicios, está claramente definida en dicho pliego que es el reglamento que disciplina el proceso de convocatoria de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato, en punto que este documento regula el contrato estatal en su integridad, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración. Dada la trascendencia del pliego de condiciones en la actividad contractual, se debe enfatizar que todo proceso de contratación debe tener previamente unas condiciones claras expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de encomendarse la preparación de las propuestas y a las cuales se debe someter cada uno de los oferentes, esto es, se deben adherir a los pliegos y cumplir con los requisitos allí exigidos.

8°. Que en razón de lo anteriormente expuesto, y en atención a lo establecido en los principios de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y complementarios,



**SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURA**

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del comité evaluador y proceder a **ADJUDICAR** el contrato producto del proceso de la Convocatoria Publica N° **CM-048-2018**, cuyo objeto consiste en **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO VIDA SECTOR LAS VIOLETAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."** al proponente **INTI LIMITADA** representada legalmente por **JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO** por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. (\$ 62.500.000)** y un término de ejecución de cuatro (04) meses.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Municipio de Dosquebradas cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de la celebración del proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO CM-048-2018**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **20181628**, con cargo al rubro N° **04.23.F17.4122.63.C.0415.214.A140406** del presupuesto de **INTERVENTORIA**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaria Jurídica del municipio, adelantar todas las actuaciones necesarias a fin de proceder a realizar los trámites de contratación tal como lo establece el Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a **INTI LIMITADA**, el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Dosquebradas, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año (2018).

SAUL FERNANDO VILLABONA BAYONA
Secretario de Obras Públicas E Infraestructura